 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 1 de 20
		SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN


**PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO  
 DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**

**“SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL”**

**Unidad Requirente**


**SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN**

**FEBRERO - 2026**

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 2 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

## ÍNDICE

<b>1. BASE LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>8</b>
2.1. INVITACIÓN O CONVOCATORIA:.....	8
2.2. ANTECEDENTES:.....	8
2.3. OBJETIVOS:.....	9
2.4. ALCANCE: .....	9
2.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO: .....	10
2.6. INFORMACIÓN QUE DISPONE EL BIESS: .....	11
2.7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:.....	11
2.8. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL: .....	13
2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: .....	13
2.10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:.....	14
2.11. GARANTÍAS: .....	14
2.12. RIESGOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS:.....	14
<b>3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>14</b>
3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: .....	14
3.2 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: .....	14
3.3 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL:.....	16
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO: .....	16
3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	16
3.6 MULTAS Y PENALIZACIONES: (art. 46 del reglamento interno) .....	16
3.7 VIGENCIA DE LA OFERTA:.....	16
3.8 SUBCONTRATACIÓN: .....	17
3.9 DEBIDA DILIGENCIA – POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR .....	17
<b>4. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>17</b>
4.1 METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE: .....	17
4.2 METODOLOGÍA POR PUNTAJE:.....	19
<b>5. DOCUMENTOS ANEXOS .....</b>	<b>19</b>
<b>FIRMA DE RESPONSABILIDAD: .....</b>	<b>20</b>

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 3 de 20
		<b>SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN</b>

## 1. BASE LEGAL

### 1.1. NORMATIVAS RELACIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN

- **ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL BIESS**

#### **“Misión de la Subgerencia de Banca de Inversiones:**

*Administrar la gestión de inversión de los fondos previsionales de la seguridad social y los fondos previsionales cerrados, con el fin de maximizar el rendimiento del portafolio de inversiones bajo criterios de seguridad, solvencia, diversificación de riesgo y liquidez, promoviendo el desarrollo del mercado de valores, ejecutando el rol de hacedor de mercado, como una fuente alternativa de financiamiento para el sector productivo.*

#### **“Atribuciones y responsabilidades de la Subgerencia de Banca de Inversiones: (...)**

*21. Elaborar y presentar los informes requeridos por los comités especializados y la Gerencia General, en el ámbito de su competencia”.*

#### **“Misión de la Dirección de Valores y Estructuración:**


*Gestionar la estructuración y negociación de valores, con el fin de maximizar el rendimiento del portafolio de inversiones bajo criterios de seguridad, solvencia, diversificación de riesgo y liquidez, promoviendo el desarrollo del mercado de valores, ejecutando el rol de hacedor de mercado para empresas pymes, como una fuente alternativa de financiamiento para el sector productivo”.*

*“13. Elaborar y presentar los informes requeridos por los comités especializados y la Gerencia General, en el ámbito de su competencia”.*

- **CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO II LEY MERCADO DE VALORES, TÍTULO VIII DE LAS INVERSIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MERCADO DE VALORES**

**“Art. 37.- Participación del sector público en el mercado de valores.** - La inversión y desinversión de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que realicen directa o indirectamente las entidades, empresas y organismos del sector público deberán realizarse obligatoriamente a través del mercado bursátil, excepto si en la transacción participan como comprador y vendedor dos entes del sector público. En este caso las operaciones deberán registrarse de manera informativa y gratuita en un registro que para el efecto deberán mantener las bolsas de valores. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera normará el contenido y funcionamiento de dicho registro informativo. La inversión de recursos financieros y emisión de valores del sector público se someterá a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley. El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar intermediación de bonos del Estado con el público en general, a través de la bolsa de valores para lo cual la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá las normas de carácter general respectivas. Para efectos de negociaciones bursátiles, se deberán observar las siguientes disposiciones:

*a) Las instituciones financieras del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, el Banco Central del Ecuador, las instituciones no financieras del sector público que de conformidad con la ley estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones sean expresamente autorizadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, podrán realizar operaciones bursátiles por medio de Casas de Valores o a través de funcionarios o*

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 4 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

*empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley. (...)*

## **TÍTULO X: CAPÍTULO I DE LAS BOLSAS DE VALORES**

**Art. 49.- Formas autorizadas de negociación.** - Son aquellos medios organizados de negociación utilizados en el mercado de valores, que permiten el encuentro ordenado de ofertas y demandas y la ejecución de las correspondientes negociaciones por parte de los intermediarios de valores. La Junta establecerá los mecanismos autorizados de negociación, los cuales deberán utilizar un único sistema transaccional para el caso del mercado bursátil.

- **JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Oficio Nro. JPRMF-2020-0379-O de 01 de octubre de 2020 emite la siguiente resolución:

“(...)

**Art. 18.- Operaciones de Banca de Inversión en el Mercado de Valores:** Las operaciones que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realice en el mercado de valores en su condición de administrador de los fondos previsionales públicos; como emisor; como estructurador; como inversionista institucional, las realizará bajo criterios de banca de inversión y se sujetará a las disposiciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cumplirá con las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que rigen las inversiones del sector público, a los inversionistas institucionales y la banca de inversión; y, adicionalmente observará las siguientes disposiciones:

**1. Participación como Inversionista Institucional.** - El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es un inversionista institucional que podrá actuar en el mercado bursátil, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario.

Podrá invertir en valores de renta fija y variable, cuyas emisiones coadyuven al financiamiento de proyectos productivos generadores de empleo y valor agregado, en los instrumentos y dentro de los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.


Para su participación en el mercado bursátil, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la Ley de Mercado de Valores, deberá inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores un funcionario o empleado para que actúe como operador de valores en su nombre, para lo cual se observará lo dispuesto en el Capítulo de esta codificación referente a operadores de valores.

**2. Participación como Estructurador.** - Conforme a lo previsto en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como estructurador, impulsador y promotor de proyectos de inversión podrá:

**a)** Estructurar procesos de emisión de valores negociables en el mercado, con el objetivo de generar empleo y valor agregado, para sí o para emisores relacionados con su actividad.

Cuando estructure procesos de emisión de valores negociables en el mercado para sí mismo podrá realizar la venta o transferencia de activos financieros para tales emisiones de valores con el fin de obtener financiamiento.

**b)** Dar asesoría e información en materia de finanzas, valores, estructuración de portafolios de valores, negociación de paquetes accionarios, adquisiciones, fusiones, escisiones y otras operaciones del mercado de valores para sí o para emisores relacionados con su actividad.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 5 de 20
		<b>SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN</b>

*c) Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos, relacionados con el objeto social del banco.*

*d) Como impulsador y promotor podrá invertir también en los procesos mencionados en los incisos anteriores, así como realizar campañas de promoción para dichos procesos.*

*e) Realizar actividades de hacedor del mercado de valores bajo las condiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera*

*f) Suscribir contratos o convenios con organismos o entidades nacionales o extranjeros; para la estructuración, evaluación, impulso, promoción y obtención de financiamiento para proyectos de inversión, estableciendo en dichos acuerdos las condiciones para el reconocimiento de participación, comisiones y demás beneficios económicos por dichas gestiones.*

**3. Participación en procesos de emisión de valores.** - Podrá actuar como emisor, originador, administrador de cartera, agente pagador y demás funciones necesarias para realizar procesos de emisión de valores, en el mercado de valores nacional o internacional.

*Como una institución financiera pública podrá emitir valores de inscripción genérica que son los de su giro ordinario como entidad financiera y para tal efecto, se someterá a lo dispuesto para los emisores del sector público y a las normas que rigen la inscripción genérica previstas en esta Codificación.*

*En su actuación como originador de procesos de titularización, en cuyo caso el emisor será el patrimonio de propósito exclusivo que se utilice como mecanismo para titularizar, esto es, un fideicomiso mercantil, deberá observar las norma que rigen dicha figura y constan en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación.*

**4. Participación como Administrador de Fondos.** - Compete al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con su ley de creación y la normativa de carácter general expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la administración de los fondos previsionales públicos y la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión. Para el efecto deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a la Superintendencia de Bancos de las operaciones realizadas en el mercado de valores con dichos fondos, a través de los sistemas que establezcan las respectivas Superintendencias, al cierre del día en que se efectúe la negociación.


- **CODIFICACION DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS; LIBRO II: MERCADO DE VALORES; TÍTULO VII: BOLSAS DE VALORES; CAPÍTULO III: NORMA QUE REGULA LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN BURSÁTIL**

#### SECCIÓN I: TÉRMINOS COMUNES A LAS NEGOCIACIONES BURSÁTILES

**Art. 1.-** *Definiciones: Los términos utilizados en la presente norma, deberán entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:*

*(...) Subasta serializada para la negociación de valores del sector público y privado: Es un mecanismo de negociación de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, en el cual dentro de un periodo de negociación se efectúa la presentación de avisos de ofertas y demandas, calces y cierres de operaciones, acorde a las normas establecidas en la presente resolución.*

*En este mecanismo, que es implementado a través de la plataforma informática provista por el Sistema Único Bursátil -SIUB-, y brindado por las bolsas de valores para la negociación bursátil de los valores en el horario que determinen en sus normas de autorregulación, participan únicamente las casas de valores a través de sus operadores y los funcionarios públicos autorizados. (...)*

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 6 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

**Art. 2.- Participantes:** Podrán participar en los mecanismos de negociación autorizados los operadores de valores y los funcionarios públicos autorizados que estén calificados por cualquiera de las bolsas de valores y que dispongan del acceso al sistema único bursátil. Para operar en los mecanismos de negociación los operadores de las casas de valores y los funcionarios del sector público autorizados, deberán tener una clave de acceso al sistema, dicha clave será intransferible y secreta y su uso es de exclusiva responsabilidad del operador o funcionario público autorizado. Toda postura efectuada con la clave de acceso perteneciente a un determinado operador o funcionario público autorizado, se entenderá realizada por el operador o funcionario a quién se asignó la clave y bajo su responsabilidad. Para obtener la autorización, la asignación de la clave y operar en rueda electrónica los operadores y funcionarios públicos deberán estar calificados por cualquiera de las bolsas de valores e inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

#### SECCIÓN IV: SUBASTA SERIALIZADA PARA LA NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

**Art. 15.- Subasta serializada:** Es el mecanismo de negociación de valores del sector público y privado inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, a través del Sistema Único Bursátil -SIUB- que brindan las bolsas de valores.

Podrán participar en la subasta serializada las casas de valores miembros de las bolsas de valores, debidamente autorizadas a través de sus operadores de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como también las instituciones del sector público a través del funcionario designado para el efecto, el mismo que debe estar calificado por las bolsas de valores.

**Art. 16.- Lugar y fecha:** La subasta serializada se efectuará a través del sistema único bursátil que brinden las bolsas de valores, en forma remota desde los terminales ubicados en las casas de valores, entidades públicas u oficinas de representación de las respectivas bolsas de valores. Los avisos podrán ser presentados, al menos dentro del día bursátil anterior al del inicio de cada subasta, en el horario fijado por las bolsas de valores.

- **REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL; TÍTULO III REGULACIÓN SOBRE EL MERCADO BURSÁTIL; CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.**

#### SECCIÓN V

##### DE LA SUBASTA SERIALIZADA E INTERCONECTADA

#### **Artículo 101.- Definición. -**

La subasta serializada e interconectada es un sistema de negociación distinto a la rueda electrónica que se desarrolla en el sistema único bursátil (SIUB) y que permite la compraventa de activos financieros por parte de las entidades del sector público y privado.


#### **Artículo 102.- Del sistema de negociación. -**

El sistema de negociación electrónica utilizado en las bolsas, para la subasta serializada e interconectada, es el sistema SEB.

#### TÍTULO IX INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTORIZADAS PARA OPERAR; CAPÍTULO I DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

#### **Artículo 178. De las instituciones autorizadas. -**

Solamente las instituciones del sector público determinadas en el artículo 37 de la Ley de Mercado de Valores o aquellas que han obtenido la debida autorización por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, podrán operar directamente en el mercado bursátil, a través de funcionarios públicos autorizados.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 7 de 20
		SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN

Mediante Resolución CNV-007-2011 de octubre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 563, de 25 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Valores en su Art. 1 señaló: “Disponer a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores Quito y Bolsa de Valores Guayaquil, la utilización de un solo sistema transaccional de negociación bursátil”; es así que, las dos Bolsas previo una serie de pruebas decidieron que el sistema electrónico bursátil de la Bolsa de Valores de Guayaquil, cuyo proveedor es la firma REDEVAL (Red del Mercado de Valores S.A.), es el idóneo para brindar este servicio a nivel nacional.

## 1.2. REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS


### 1.2.1 DE LAS BASES DEL CONCURSO

**“Art. 5. - Definiciones.** - Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) **5.2 Bases del concurso:** Documento que contiene las características técnicas y condiciones requeridas para la contratación, parámetros de evaluación, las obligaciones contractuales, el cronograma, la forma de presentación de ofertas; y, demás particularidades de la contratación. (...) **5.6 Fase preparatoria:** Incluye la elaboración y/o modificación del Plan Operativo Anual - POA; informe de necesidad; informes técnicos de ser el caso, estudio de mercado para definir el presupuesto referencial; bases del concurso (...) **5.10 Mejor oferta:** Oferta que brinde al BIESS, las mejores condiciones en los aspectos técnicos, económicos y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en las bases del concurso.”

**“Art. 27. - Bases del concurso.** - Para la contratación de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, el área requirente elaborará y aprobará las bases del concurso, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Deberán ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones.
2. Las áreas requirentes conjuntamente con la Dirección de Riesgo Operativo identificarán los bienes y servicios provistos por terceros que soportan los procesos críticos del negocio; de igual manera determinarán y evaluarán los riesgos a los que se expone el BIESS al contratar servicios provistos por terceros para determinar los factores y condiciones de mitigación a considerar en las bases de concurso.
3. El área requirente deberá observar y cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas de control para la gestión del riesgo operativo vigente, emitidas por la Superintendencia de Bancos y demás normativa interna, particularmente en los que soportan los procesos críticos del BIESS, debiendo incorporar en las bases del concurso, los parámetros y procesos que aseguren la evaluación, calificación y selección de los proveedores; así como las condiciones requeridas para la prestación del servicio y las obligaciones del contratista, que se trasladarán a las cláusulas contractuales como obligaciones de las partes.
4. El área requirente, deberá establecer el proceso que asegure el control y monitoreo de los servicios contratados, mediante la evaluación, gestión y vigilancia de éstos, a fin de garantizar que se cumplan en todo momento con los niveles mínimos de servicio acordados y demás cláusulas establecidas en el contrato. La información utilizada para el monitoreo de los servicios contratados debe ser obtenida por la entidad controlada de manera independiente de aquella que proporcione el proveedor, para lo cual podrá utilizar los mecanismos técnicos que considere pertinentes, que le permita confirmar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
5. Las Bases del concurso, deberán contener por lo menos, pero sin limitarse a: (...)

Las bases del concurso, incluirán cualquier otra condición exigida por la Superintendencia de Bancos, o demás normativa que rige al sistema financiero, de acuerdo al objeto de contratación; y, serán aprobadas por el titular del área requirente; y, revisadas por las áreas técnicas que correspondan.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 8 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

Las bases del concurso no podrán afectar el trato igualitario que se le debe dar a todos los participantes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

**27.1 Consideraciones particulares de las bases del concurso:** En cumplimiento de las disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos, las áreas requirentes con el acompañamiento de las áreas técnicas deberán incorporar en las Bases del concurso, las disposiciones vigentes exigidas por el ente de control (...).

### 1.2.1 DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

#### “CAPÍTULO II

#### DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

**Art. 22. - Contratación directa.** - Aquellas contrataciones de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que, por su naturaleza sean provistas por un proveedor único en el mercado, cuyo presupuesto referencial sea superior al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000002, podrán ser contratados con invitación directa, previo informe técnico del área requirente, que justifique dicha condición.

En ningún caso la contratación directa por giro específico del negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión del presente reglamento; por lo que el BIESS deberá propender a la realización del proceso de selección.

## **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN**

### 2.1. INVITACIÓN O CONVOCATORIA:


- Considerando que la empresa “Sociedad Provedora y Administradora del Sistema Único Bursátil REDEVAL Red del Mercado de Valores,” con RUC 0991371079001, en el único proveedor del sistema, se invita a participar en el presente proceso.

### 2.2. ANTECEDENTES:

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), es una institución financiera pública con autonomía administrativa, técnica y financiera, con finalidad social, de servicio público y domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La misión del Banco es administrar eficientemente los recursos previsionales y de la Seguridad Social, proporcionando servicios financieros con criterio de banca de inversión, generando rentabilidad, atendiendo las necesidades de nuestros clientes y contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.

Sus funciones principales consisten en facilitar servicios financieros a favor de los afiliados y pensionistas del IESS a través de créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios, así como también, operaciones de redescuento de cartera hipotecaria de instituciones financieras.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 9 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

Adicionalmente, el Banco coloca inversiones a través de los instrumentos que ofrece el mercado de valores para el financiamiento a largo plazo de proyectos públicos y privados, productivos y de infraestructura que generan rentabilidad financiera, valor agregado y nuevas fuentes de empleo, así como también inversiones en títulos de renta fija o variable a través de del mercado primario y secundario.

En el ámbito legal, el BIESS se rige por lo que dispone la Ley el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, la ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones del Banco Central del Ecuador y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y demás normativa interna aprobadas tanto por el Directorio como por el Gerente General.

En el contexto operativo, el BIESS invierte los recursos en préstamos hipotecarios, quirografario y prendarios para los afiliados y pensionistas del IESS, y en el mercado de valores y fideicomisos considerando riesgos operativos, de liquidez y de mercado. La liquidez del Banco es resultado de la recaudación del pago de los préstamos, así como los rendimientos de las inversiones.

Mediante Resolución 007-2011 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Valores dispone que las Bolsas de Valores, deben manejar un sistema transaccional único; es así que, las dos Bolsas previo una serie de pruebas decidieron que el sistema electrónico bursátil de la Bolsa de Valores de Guayaquil, cuyo proveedor es la firma REDEVAL (Red del Mercado de Valores S.A.), es el idóneo para brindar este servicio a nivel nacional.

La contratación de los servicios de la empresa REDEVAL, permitirá cumplir con el Plan Anual de Inversiones del BIESS en lo que respecta al mercado de valores durante el año 2026, dado que es el único sistema transaccional del Mercado de Valores que permitirá ejecutar las inversiones aprobadas por las autoridades institucionales.

Es sistema del servicio electrónico bursátil REDEVAL al ser un servicio único en el país no se puede prescindir de él; lo que se evidencia con los contratos que el BIESS ha mantenido con este proveedor desde el año 2010, de manera ininterrumpida.


REDEVAL es proveedor único autorizado a nivel nacional para ejecutar las operaciones de inversiones en el Mercado de Valores a través de las Bolsas de Valores del país, conforme Resolución 007-2011 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Valores dispone que las Bolsas de Valores deben manejar un sistema transaccional único.

### 2.3. OBJETIVOS:

Contratar el servicio a fin de contar con el acceso y uso del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), con la finalidad de ejecutar operaciones de negociación, compra, venta, registro, liquidación y compensación de títulos valores en las Bolsas de Valores del Ecuador, garantizando la continuidad de las inversiones no privativas del BIESS en el mercado bursátil nacional, en cumplimiento de la normativa del Sistema Financiero y las disposiciones de los entes de control competentes.

### 2.4. ALCANCE:

Habilitación y acceso al Sistema Electrónico Bursátil (SEB) para el BIESS, que permita la participación del BIESS en el mercado de valores, a través de las operaciones bursátiles (inversiones y desinversiones) que se realicen en las Bolsas de Valores de Quito (BVQ) y Guayaquil (BVG), mismo que será instalado en las terminales de la ciudad de Quito.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 10 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

## 2.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El BIESS establecerá el personal autorizado que será habilitado en el Sistema, entre los cuales se encontrará el personal calificado como operadores de valores para negociar a través de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.

La entidad contratante notificará por escrito a LA CONTRATISTA el listado del personal autorizado, en un periodo no mayor a 5 días hábiles una vez suscrito el contrato, para el registro, creación de usuarios, claves de acceso y habilitación en el sistema electrónico bursátil, sea como operador de valores o como observador. La contratista realizará las gestiones pertinentes en un límite máximo de 3 días laborables contados a partir de la notificación por parte del administrador del contrato. Se deberá suscribir un documento de constancia entre la contratista y el Administrador de Contrato en el que se indique la entera satisfacción de la habilitación de los usuarios.

El proveedor deberá proporcionar el acceso al Sistema Electrónico Bursátil (SEB), para lo cual procederá con la instalación del sistema en las terminales de los usuarios que el BIESS designe, en sus oficinas de la ciudad de Quito, indicando los requerimientos técnicos que fueran necesarios por parte del BIESS; y asignando las credenciales pertinentes para su acceso y utilización al personal del BIESS designado, conforme a los perfiles de usuario que correspondan.

La entidad contratante proporcionará los medios de conexión que le permitan tener acceso al SEB, mediante un enlace vía internet que garantice un ancho de banda mínimo indispensable para el aplicativo.

Para la instalación, configuración y acceso de dicho sistema, la empresa SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A., proporcionará la asistencia técnica necesaria al personal técnico del BIESS y usuarios del sistema.

Los usuarios deberán tener la opción de cambios de claves en caso de requerirlo.

El BIESS notificará al proveedor la cancelación o cambios de usuarios para la des habilitación en el sistema del usuario y clave. El proveedor realizará las gestiones pertinentes en un límite máximo de 3 días laborables contados a partir de la notificación por parte del administrador del contrato.

La contratista brindará soporte técnico para el oportuno y correcto funcionamiento del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), incluyendo la aclaración de inquietudes y requerimientos de información adicional técnica que se puedan presentar durante la utilización del Sistema. El soporte técnico no incurrirá costo alguno para la entidad contratante.

El sistema deberá estar vigente y en habilitación permanente para la institución durante los días en que hayan ruedas de bolsa.


La entidad contratante dispone de 5 días hábiles para proporcionar los documentos, accesos e información que el proveedor requiera.

La contratista deberá realizar automáticamente las actualizaciones pertinentes al sistema, en el caso que hubiera o en el caso en que la institución las necesite, para lo cual se le notificará a través del administrador del contrato.

Las actualizaciones no representarán costo alguno para la entidad y serán asumidas por la contratista.

### Prestación del Servicio

Acceso al aplicativo para operar el sistema electrónico bursátil.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 11 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

### Control y Monitoreo del Servicio


El Administrador del Contrato designado por el BIESS supervisará la ejecución del servicio verificando la disponibilidad de acceso a la plataforma durante los horarios de rueda de bolsa. El proveedor deberá reportar cualquier incidencia técnica que afecte la operatividad, garantizando la continuidad conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 4 de la Ley de Mercado de Valores

### 2.6. INFORMACIÓN QUE DISPONE EL BIESS:


Nombre de operadores y analistas técnicos para operar el sistema electrónico bursátil, una vez que se suscriba el contrato.

### 2.7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	Sistema Electrónico Bursátil	19	Meses	<p>El Sistema Electrónico Bursátil (SEB) deberá permitir realizar operaciones de compra y venta de títulos valores en las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.</p> <p>El sistema Electrónico Bursátil (SEB) deberá contemplar y proporcionar lo siguiente: Convergencia de las ofertas y demandas de valores.</p> <p>El cierre de ofertas o demandas y su difusión en el Mercado de Valores.</p> <p>Proporcionar información de emisores, emisiones y cotización de los valores en el Mercado de Renta Fija y Renta Variable con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Calculadora para pre-liquidaciones</li> <li>✓ Flujos / tablas de amortización</li> </ul>

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 12 de 20
		<b>SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN</b>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Serializada de Ofertas para el Sector Público y Sector Privado</li> <li>✓ Serializada de Demandas para el Sector Público y Sector Privado</li> <li>✓ Rueda Continua - Renta Variable con negociación de acciones no líquidas – REB</li> <li>✓ Rueda Continua - Renta Fija incluye módulo de Reporto Bursátil – REB</li> <li>✓ Avisos - Subastas Serializadas</li> </ul> <p>Reportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Operaciones cerradas</li> <li>✓ Posturas ofertas/demandas</li> <li>✓ Emisores</li> <li>✓ Emisiones/títulos por rangos de fechas</li> <li>✓ Comportamiento histórico de las acciones</li> </ul> <p>Reportes Varios de las operaciones cerradas, emisores, emisiones por rangos de fechas.</p> <p>Actualizaciones del software, sin costo adicional durante la ejecución del contrato.</p> <p>Soporte vía telefónica Quito 02-290-281, canales oficiales del proveedor o mediante visitas in situ para contenido y aplicaciones.</p>
--	--	--	--	--

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 13 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

				<p>Instalación: Instalación del servicio hasta en 5 terminales en Quito.</p> <p><b>Nota:</b> <i>La contratación se realizará para la ciudad de Quito, debido a que los operadores de valores necesitan el sistema electrónico bursátil en dicha ciudad, considerando que na la ciudad de Guayaquil no existen operadores de valores, lo cual no afecta y permite negociar en las 2 Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.</i></p> <p>Compatibilidad con las plataformas informáticas de uso del BIESS (Windows).</p>
--	--	--	--	---


## 2.8. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Del resultado del Estudio de Mercado se ha definido que el presupuesto referencial para esta contratación es de USD \$ 21.850,00 (Veintiún mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA., desglosados de la siguiente manera:

ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Subtotal
1	Utilización de un Sistema Electrónico Bursátil Incluye: Instalación del sistema hasta en 5 terminales en Quito.	19 meses	1	USD 1.150,00	USD 21.850,00
<b>SUBTOTAL (SIN IVA):</b>					<b>USD 21.850,00</b>

## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para esta contratación es de 19 meses, contados a partir de del día siguiente de la suscripción del contrato.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 14 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

Núm. Entregas	Descripción	Plazo
19	Servicio electrónico bursátil	19 meses, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato

## 2.10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Se ha definido la siguiente forma de pago:

El BIESS pagará al contratista por los servicios efectivamente ejecutados a entera satisfacción de la contratante de forma mensual, posterior a la suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial/Definitiva.

Los documentos habilitantes de pago son los siguientes:

- Acta Entrega Recepción Parcial/Definitiva
- Factura comercial
- Informe de satisfacción/cumplimiento emitido por el Administrador del Contrato.

## 2.11. GARANTÍAS:

- NO APLICA

## 2.12. RIESGOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS:

Se ha procedido a levantar la matriz de riesgos asociados a los servicios provistos por terceros, misma que consta suscrita en conjunto con la Dirección de Riesgos Operativo. En la misma se determina y evalúan los riesgos a los que el Banco se expone al contratar este objeto de contratación.

# 3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN


## 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento cabal a las condiciones establecidas en las bases del concurso.
- El contratista prestará todas las facilidades para la revisión y seguimiento del servicio prestado por parte del Biess, así como de los auditores externos y la Superintendencia de Bancos.
- Si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la ejecución contractual.

## 3.2 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

### a) Confidencialidad de la Información:

No se requiere la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 15 de 20
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

**b) Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio:**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**c) Derechos de propiedad intelectual:**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**d) Etapa de transición:**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**e) Cumplimiento normativo interna:**

El Contratista deberá cumplir con la normativa interna del Banco relacionada a la norma expedida por la Superintendencia de Bancos, aplicable en función del servicio a ser contratado.

**f) Equipo de la Contraparte calificado para brindar el servicio en los niveles requeridos:**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.


**g) ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- Pistas de Auditoria: Se deberá establecer que la herramienta deberá guardar pistas de auditoría de las acciones realizadas por los usuarios privilegiados, las mismas deberán permanecer en línea al menos un año.
- Actividades de Usuario: Las actividades realizadas por los servidores públicos, deberán permanecer en línea al menos un año.
- La contratista confirma que dispone de políticas, procedimientos, y manuales de seguridad de la Información, comprometiéndose a brindar el servicio alineado a las mejores prácticas y políticas de seguridad de la Información.
- La contratista declara contar con todos los permisos, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios contratados por EL BANCO.
- La contratista deberá garantizar la disponibilidad de recurso humano y tecnológico para poder brindar el servicio contratado en escenarios de confinamiento o emergencia sanitaria.

**h) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**i) COMPUTACIÓN EN LA NUBE**

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 16 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**j) ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**k) Informes de Auditoria Externa aplicable al servicio a ser contratado**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**3.3 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL:**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO:**

- Designar al administrador del contrato.
- El Administrador del Contrato realizará una evaluación periódica al contratista, en cada pago parcial y/o definitivo, de acuerdo al formulario "Evaluación y Seguimiento de Proveedores" en cumplimiento a la normativa interna del BIESS y al finalizar el contrato emitirá el respectivo Certificado de Evaluación.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- El administrador de contrato aplicará la Metodología de Control y Monitoreo de los servicios contratados, conforme al numeral 2.4.2 de la Metodología de Trabajo.
- Brindar facilidades de acceso a los diferentes entes de control, así como a la auditoría interna, y externa, para la revisión y seguimiento de la contratación efectuada que incluye la documentación generada en las distintas etapas del proceso de contratación; misma que se encontrará publicada en la página web institucional; y, mantendrá un expediente, según corresponda.


**3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

**3.6 MULTAS Y PENALIZACIONES:**

En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento de las entregas parciales, se establece una multa de 1 por 1.000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de la entrega parcialmente incumplida.

**3.7 VIGENCIA DE LA OFERTA:**

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 17 de 20
		SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN

Conforme el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS: *“Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de la suscripción del contrato”*.

### 3.8 SUBCONTRATACIÓN:

No Aplica, el servicio objeto de la contratación no involucra a la consideración de este apartado.

### 3.9 DEBIDA DILIGENCIA – POLÍTICA CONOZCA A SU PROVEEDOR

Los Formularios de Perfil Conozca a su Proveedor deberán ser presentados solo por el **OFERENTE FINALISTA DEL PROCESO, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, según corresponda (persona natural o jurídica).

El proveedor deberá llenar y presentar el formulario que le corresponda más la documentación de respaldo solicitada por el BIESS.

## **4. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para realizar la evaluación de la capacidad del servicio solicitado, la instalación y/o soporte e historial de desempeño, capacidad logística, instalaciones y recursos humanos, según sea el caso; los oferentes deberán acreditar documentadamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. 38. - De la evaluación de ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros previstos en las bases del concurso.

Para los casos de contratación directa, se aplicará la metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizarán los documentos exigidos en las bases, cuya presentación permitirá la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de la contratación.

### 4.1 METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE:


Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se empleará la metodología cumple/no cumple.

#### A) INTEGRIDAD DE LA OFERTA:

El BIESS verificará la presentación de los formularios previstos en las bases del concurso, que se encuentre debidamente firmado y completos conforme a los formatos establecidos.

#### B) EXPERIENCIA DE EL/LOS PARTICIPANTE/S:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de la Certificación vigente emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que faculta a la compañía SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A. como la entidad exclusiva para la administración y provisión del Sistema Único Bursátil (SIUB) en el Ecuador.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 18 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

**C) PERSONAL TÉCNICO, RECURSO HUMANO, EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS:**

• **Personal técnico:**

No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad	Medio de verificación
1	Soporte Técnico	Tercer nivel con título	Ingeniero/a en Informática , Sistemas o afines.	1	Título registrado en Senescyt
2	Operador de Sistemas	Tercer nivel con título	Ingeniera en Electrónica y Telecomunicaciones.	1	Título registrado en Senescyt

• **Experiencia del Personal Técnico:**

No.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
1.1	<b>Soporte Técnico</b> Debe acreditar experiencia en Soporte Técnico	2 años	Al menos 1 proyecto	No aplica
2.1	<b>Operador de Sistemas</b> Debe acreditar experiencia en Procesamiento de datos	2 años	Al menos 1 proyecto	No aplica


Deberán incluir en su oferta la HOJA DE VIDA de cada profesional que conforme el equipo de trabajo, adjuntando los certificados que acrediten la experiencia requerida, mismos que deben especificar como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social.
- ✓ Nombre de quien expide o firma la certificación (con logo, dirección y números de contacto de la empresa)
- ✓ Señalar la experiencia en el cargo
- ✓ Tiempo de experiencia
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.

• **Equipo Mínimo:**

NO APLICA

**D) OFERTA ECONÓMICA:**

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 19 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

EL BIESS verificará la presentación y entrega de la oferta económica en casos de contratación directa; para los casos de proceso de selección e área requirente definirá como un parámetro sujeto a puntaje según corresponda.

#### E) ANÁLISIS DE ÍNDICES FINANCIEROS:

Los índices financieros requeridos, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	mayor o igual a 1,0	Activo corriente / Pasivo corriente
Endeudamiento	menor a 1,5	Pasivo Total / Patrimonio neto

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior y/o los balances presentados al órgano de control respectivo, que deberán adjuntar a la oferta.

El incumplimiento de los indicadores mínimo solicitados en las bases del concurso, serán causal de rechazo de la oferta.

#### F) OTRO(S) PARÁMETRO(S) EXIGIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL:


No.	Parámetro	Dimensión	Medio de Comprobación
1	Certificado de Proveedor Exclusivo emitido por la Bolsa de Valores.	El oferente debe presentar el Certificado de proveedor exclusivo del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)	Certificación

#### 4.2 METODOLOGÍA POR PUNTAJE:

No Aplica, por la naturaleza del objeto de contratación.

#### 5. DOCUMENTOS ANEXOS

- Anexo 1. IDENTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL OBJETO CONTRACTUAL
- Anexo 2. Cronograma del Proceso de Giro Especifico del Negocio
- Anexo 3. Forma de Presentación de Ofertas
- Anexo 4. Formularios de la Oferta

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-03</b>	<b>BASES DEL CONCURSO</b>	Fecha: Febrero-2026
		Versión: 1.1
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO SISTEMA ELECTRÓNICO BURSÁTIL</b>	Página 20 de 20
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN/DIRECCIÓN DE VALORES Y ESTRUCTURACIÓN	

**FIRMA DE RESPONSABILIDAD:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado por: Ing. Roberto Montenegro	Analista de Valores y Estructuración	
Revisado por: Ing: Andrea Rodriguez	Directora de Valores y Estructuración	
Aprobado por: Mgs. Andrés Urbina	Subgerente de Banca de Inversión	